

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA - TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **123**

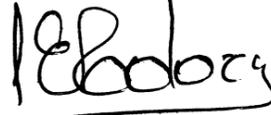
Fecha Publicación: 29/07/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 007 2013 00033 01	Ordinario	BAYONA - MATILDE	CARVAJALINO RINCON - ANTONIO JESUS	Auto Decreta Nulidad PRIMERO: DECLARAR de oficio la NULIDAD DE PLENO DERECHO de todas las actuaciones surtidas en el proceso con posterioridad al 12 de octubre de 2017, conforme las razones expuestas en precedencia. SEGUNDO: En consecuencia, el Juez 7° Civil del Circuito de Cúcuta pierde competencia para seguir conociendo del asunto, novedad que deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estando obligada a remitir el proceso al juez que le sigue en turno. TERCERO: En firme el presente proveído, devuélvase el proceso al Juzgado de origen, dejando las anotaciones de rigor.	26/07/2019	6
54001 31 53 004 2016 00003 01	Verbal	GOMEZ ROMERO - LEIDY JOHANNA	COOMEVA EPS	AUTO DECIDE AUTO DECIDE; Respecto a la solicitud presentada el pasado 24 de julio por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, la petente debe estar a lo ordenado en proveídos del 16 de mayo, 26 de junio y 9 de julio hogano, toda vez, que la prueba decretada se hizo con fundamento en el artículo 170 del Código General del Proceso, es decir, corresponde a una prueba de oficio y no de las partes. NOTIFIQUESE.	26/07/2019	2
54001 31 53 003 2017 00174 01	Ordinario	NIÑO MENDOZA - CARMEN FABIOLA	JAIRO ANTONIO SANDOVAL RAMIREZ	Sentencia modificada PRIMERO: CONFIRMAR los numerales primero y tercero de la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2018, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, por las razones esbozadas en esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia apelada. En su lugar, DECLARAR civilmente responsable al demandado Jairo Antonio Sandoval Ramirez de los perjuicios causados a los demandantes Nelly del Carmen Mendoza Quintero, María Camilia Salazar Niño; Carmen Fabiola Niño Mendoza, Claudia Patricia Niño Mendoza, Luis Rodolfo Niño y Adriana Isabel Sánchez Niño, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 27 de enero de 2014 en el kilómetro 16+900 metros de la vía que conduce de Sardinata a Cúcuta, donde perdió la vida la señora Diana Raquel Niño Mendoza, hija, madre, hermana y tía respectivamente, de los demandantes. TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración: CONDENAR al demandado Jairo Antonio Sandoval Ramirez a pagar en favor de la demandante María Cam	26/07/2019	4
54001 22 13 000 2018 00034 00	Ordinario	OÑATE PEREZ - EBERTO ENRIQUE	OVALLE GUERRERO - YENNY DEL CARMEN	Auto señala agencias en derecho AUTO SEÑALANDO AGENCIAS EN DERECHO. ...NOTIFIQUESE.	26/07/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.



LUIS EMILIO TOLOZA TITIAN
SECRETARIO